

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Enero de 2024. A despacho con Despacho Comisorio. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nº 168**  
**Radicación: 2023-358**

Palmira (V), treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Juzgado 02 Penal Municipal con Funciones Mixtas - Valle del Cauca – Jamundí remite Despacho Comisorio con la notificación del demandado NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso, se observa que mediante Auto Admisorio de la demanda No 1467 del 25 de agosto de 2023, se ordenó entre otros puntos: “*TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto Jamundí, correo electrónico j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co para que realice a través de la ciudadanía la notificación personal del demandado, NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ, quien se encuentra recluso en la Penitenciaría COJAM de Jamundí – Valle del Cauca*”. Pero extrañamente fue asignado por reparto al Juzgado 02 Penal Municipal con Funciones Mixtas - Valle del Cauca – Jamundí, cuando no era el Juzgado competente para conocer del mismo, aunado dicho Juzgado procedió a notificar al demandado pero dicha notificación no fue correctamente realizada toda vez que procedieron a notificar el Auto No 325 del 6 de septiembre de 2023 que ellos habían proferido y no el auto admisorio de la demanda en cita, aunado a que tampoco se le entrego el traslado de la demanda.

Por lo anterior, se ordena rechazarla y devolver el Despacho Comisorio a la Oficina de Reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí – Valle del Cauca al correo [repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitiendo el formato de notificación al demandado con el auto admisorio y el traslado de la demanda para que sean entregados físicamente al señor NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ y firme la constancia de recibido de los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA la notificación personal del demandado.

SEGUNDO: DEVOLVER el Despacho Comisorio a la Oficina de Reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí – Valle del Cauca al correo [repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que realice a través de la contaduría la notificación personal del demandado, NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ identificado con C.C. No 1.130.636.646, quien se encuentra recluso en la Penitenciaría COJAM de Jamundí – Valle del Cauca.

TERCERO: REMITIR con el Despacho Comisorio el formato de notificación, el Auto Admisorio de la demanda y el traslado de la misma, para que sean entregado al demandado NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ y firme la constancia de recibido de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE PALMIRA

En estado **No. 19** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 31 de 2024**

La Secretaria. - \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca970195f8f6423e12f328a7df7457a7a6a674444b30de4e7f207b0995f577ef**

Documento generado en 30/01/2024 04:23:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**